

«Resultando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que como Alcalde de Estepa, y por necesidad imperiosa, no voy a poder ejercer la Presidencia de las Comisiones Informativas convocadas para el jueves, 17 de febrero de 2022, de Infraestructuras y Especial de Cuentas.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Efectuar delegación en la Primera Teniente Alcalde, doña Asunción Llamas Rengel, para la Presidencia de las Comisiones Informativas de Infraestructura y Especial de Cuentas, convocadas por Resoluciones de Alcaldía números 293/2022 y 294/2022, respectivamente, para el día 17 de febrero de 2022.

Segundo. Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa (sede electrónica) surtiendo efectos desde el día de la firma de la presente resolución.

Tercero. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós

4W-1083

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

**Resolución 618/2022 Convocatoria de subvenciones para la concesión de Ayudas Económicas Familiares a familias con menores a cargo en situación de necesidad social año 2022**

BDNS (Identif.): 611837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611837>

Y en la Web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. **Beneficiarios.**

**Familias con menores del municipio de Mairena del Aljarafe** en el año 2022 que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de los menores a cargo, y creando a través de las ayudas económicas familiares instrumentos de apoyos complementarios a la intervención social de los/las profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas económicas familiares tendrán siempre un carácter individualizado. El titular de la subvención será siempre el responsable directo de los/las menores sobre los cuales se haya detectado la necesidad de la subvención.

Segundo. **Objeto.**

**Atender aquellas situaciones de necesidad de las familias con menores a cargo**, detectadas por los técnicos de los servicios sociales en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria. - Servir como instrumento de acción profesional y apoyo a los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Servicios Sociales para prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Tercero. **Bases reguladoras.**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de Ayudas Económicas Familiares y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. **Cuantía.**

El importe total destinado a estas subvenciones es de 3.270,13 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2022 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la concejala responsable del Área podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Quinto. **Subvención e importe de las ayudas.**

Las cuantías estarán determinadas por el número de miembros que constituyan la unidad familiar. Se contemplan ayudas dinerarias o en especie, y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

**Necesidades básicas:** en alimentación, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como financiación de gastos de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como la adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (290€/mes)
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (333 €/mes)
- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (362 €/mes)
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (391 €/mes)
- 101€ más por cada menor a partir del quinto. Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

Para el cálculo del baremo, se ha tenido en cuenta el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), vigente para el año 2022.

Sexto. **Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva núm. 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

En los casos concretos de familias atendidas por los equipos de familia (Programa de Atención a Familia e Infancia y Equipo de Tratamiento Familiar), la solicitud de cita no se realizará según lo descrito en el párrafo anterior, sino que las citas serán convocadas de oficio por el propio equipo.

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/igualdad-social/> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2022, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1). La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-1172

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Prorrogado de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: [https://ayto-moron.transparencialocal-cal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion/en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](https://ayto-moron.transparencialocal-cal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion/en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.)

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-1082

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 113/2022, de fecha 17 de enero de 2022, se acordó aprobar el siguiente:

«Decreto. Ref. 775/2022 RR.HH. Visto que se ha aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de enero del presente el incremento retributivo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, («Boletín Oficial del Estado» n.º 312 de 29 de diciembre)

Resultando. Que la LPGE 22/2021, establece en su artículo 19. Dos, en relación a las retribuciones del personal funcionario y laboral que: «En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021»

En sucesivos apartados de este artículo 19 se establecen las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos en función a su grupo, trienios y nivel, y se establece que serán desde el mes de enero a diciembre de 2022.

Se ha negociado y consensuado en el seno de la Mesa General de Negociación la aplicación de este incremento retributivo al personal que compone la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando. Que en Pleno celebrado el 03 de diciembre de 2021 se aprobó el catálogo de puestos para el ejercicio 2022, que al haberse aprobado la Ley 22/2021, con posterioridad no recogía el incremento presupuestario mencionado en el resultando anterior.